



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Planeación y Control de Gestión
Subdirección de Monitoreo y Evaluación



GOBIERNO
DE COLOMBIA

COPIA AMARILLA

13300

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-559585-0101

Fecha: 2018-09-24 08:44:02

Enviar a: REGIONAL BOGOTA

No. Folios: 1

MEMORANDO

Para: Dra. DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora Regional Bogotá

Dra. YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
Directora Regional Casanare

Dra. BEATRIZ FIALLO MARTÍNEZ
Directora Regional Norte de Santander

ASUNTO: Aval Técnico Proyecto de Investigación

Apreciadas Dras.:

De manera atenta, nos permitimos informarle que una vez realizado el proceso de evaluación metodológica y técnica del proyecto de investigación: **"Evaluación de efectos de la privación de libertad a través de un modelo de formulación de caso, en adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente 2019 - 2021"**, presentado por los docentes Adriana Patricia Espinosa Becerra y Luis Alberto Quiroga Baquero de la Maestría en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás, se emite concepto técnico favorable por parte de la Subdirección de Responsabilidad Penal y la Subdirección de Monitoreo y Evaluación de la Sede Nacional para realizar esta investigación, dada la importancia de esta iniciativa.

Con el fin de mantener la reserva de la información en este tipo de investigaciones es necesario que el equipo investigador atienda las directrices de La Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia-, donde dispone que el Estado, -contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tiene la obligación de garantizar el ejercicio de todos sus derechos.

El artículo 81 de la Ley 1098 de 2006, determinan expresamente cuáles son los documentos y actuaciones que están sujetos a reserva para garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su intimidad y dignidad. El Defensor de Familia, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley 1098 de 2006, deberá guardar reserva sobre las decisiones que se dicten en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo deber rige para los servidores públicos de la Defensoría de Familia

Sobre este último punto, conforme lo dispone el Código Disciplinario Único, los servidores públicos deben ejercer los derechos, cumplir los deberes, respetar las prohibiciones y estar sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses establecido en la Constitución Política y en las leyes, todo con el objeto de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia en el desempeño del empleo, cargo o función. Entre otros deberes, está el de utilizar la información reservada a que se tenga acceso por razón de la función atribuida, en forma exclusiva para los fines a que están afectos^[1]. En este sentido, todo aquel que tenga acceso a los documentos y actuaciones señalados en el Código de la Infancia y la Adolescencia está obligado a guardar la reserva debida; si se trata de documentos y actuaciones que expresamente no se encuentran sujetos a reserva,

[1] Ley 734 de 2002 y Ley 190 de 1995.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Planeación y Control de Gestión
Subdirección de Monitoreo y Evaluación



GOBIERNO
DE COLOMBIA

quien tenga acceso a los mismos deberá guardar la confidencialidad para garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren involucrados, y en todo caso deberá garantizar la prevalencia de sus derechos.

Agradecemos de su parte la colaboración para permitir el trabajo de campo de la investigadora.

Con el ánimo de generar mayor seguridad o si usted tiene alguna inquietud adicional o particular sobre la investigación propuesta, puede comunicarse con Rafael Angel Ballesteros Peluffo, email: Rafael.Ballesteros@icbf.gov.co, extensión 100481 de la Subdirección de Monitoreo y Evaluación y/o Jhon Jaime Posada Gómez, Jhon.Posada@icbf.gov.co extensión 100487 y/o Tomas Julián Carrasquilla Tomas.Carrasquilla@icbf.gov.co, extensión 101148.

Cordial Saludo,

Julio C. Jimenez G.
JULIO CÉSAR JIMENEZ GARZÓN
Subdirector de Monitoreo y Evaluación

Gabriela Rosa Vera Duarte
GABRIELA ROSA VERA DUARTE
Subdirectora de Responsabilidad Penal (E)

Aprobó: Jhon Jaime Posada - Subdirección de Responsabilidad Penal - Tomas Carrasquilla - Subdirección de Responsabilidad Penal
Proyectó: Rafael Ballesteros - Subdirección de Monitoreo y Evaluación *R.B.*